



Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación

22 DIC 2025

3430

CIRCULAR

ASUNTO: ENTRADA EN VIGOR DE ACTUALIZACIÓN DE TASAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS – ENERO 2026

A: ADOZONA, ASOCIACIONES DE EMPRESAS DE ZONAS FRANCAS, EMPRESAS DE ZONAS FRANCAS, OPERADORAS DE ZONAS FRANCAS, ZONAS FRANCAS ESPECIALES Y DE SERVICIOS.

Muy cortésmente, nos permitimos dirigirnos a ustedes con la finalidad de reiterar los términos de nuestra Circular de fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), mediante la cual se informó que, a través de la Resolución núm. 12-2025, de fecha tres (3) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), esta institución dispuso la actualización de las tasas por servicios administrativos.

En ese sentido, les recordamos que, a partir del **primer (1.º) de enero de dos mil veintiséis (2026)**, entrarán en vigor las tarifas correspondientes a:

- **Carta de No Objeción para Emisión de Carnet de ITBIS: RD\$25,000.00**
- **Carta de No Objeción para Renovación de Carnet de ITBIS: RD\$20,000.00**
- **Cuotas de Operadoras de Zonas Francas** (tarifa mensual por pies cuadrados ocupados): RD\$0.10 por pie cuadrado

Párrafo: En el caso de las Cuotas de Operadoras, los parques que no alcancen los **100,000 pies cuadrados rentados y ocupados** deberán pagar una cuota mínima mensual de **RD\$10,000.00** (diez mil pesos dominicanos con 00/100).

La presente circular se emite a los fines de facilitar la debida planificación administrativa y financiera de las empresas y operadoras del sector y de asegurar la correcta aplicación de las disposiciones contenidas en la **Resolución núm. 12-2025**.

Sin otro particular, reiteramos nuestra disposición de colaboración permanente.

Atentamente,
Dirección Ejecutiva



REVISADO
DEPARTAMENTO PERIODICO
CNZFE

Ave. Leopoldo Navarro 61, Edif. San Rafael, 5to. Piso, Santo Domingo, República Dominicana, Apdo. Postal 21430
TEL: 809-686-8077, FAX.:809-686-8079, E-MAIL: CONTACTO@CNZFE.GOB.DO, RNC-4-01-50140-6

CNZFE.GOB.DO

Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación

2685

20 SEP 2025

C I R C U L A R

A : ADOZONA, ASOCIACIONES DE EMPRESAS DE ZONAS FRANCAS, EMPRESAS DE ZONAS FRANCAS, OPERADORAS DE ZONAS FRANCAS, EMPRESAS DE ZONAS FRANCAS, ZONAS FRANCAS ESPECIALES Y DE SERVICIOS.

Asunto : Actualización de Tasas por Servicios Administrativos

Nos permitimos dirigirnos a ustedes para informarles que, mediante la **Resolución Núm. 12-2025**, adoptada por esta Institución en fecha tres (3) de septiembre del presente año, se dispuso la **actualización de determinadas tasas aplicables a los servicios administrativos** ofrecidos por este Consejo.

La referida Resolución tiene como propósito garantizar la sostenibilidad institucional y mantener la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios, atendiendo al incremento de los costos operativos y a la necesidad de asegurar la continuidad de los procesos administrativos que regulan el sector.

Las tarifas que regirán son las siguientes:

CONCEPTO	VALOR (RD\$)
Permiso de Instalación u Operación de Parques de Zonas Francas	600,000.00
Permiso de Instalación de Zona Franca de Servicios	400,000.00
Permiso de Instalación de Empresas en Parques de Zonas Francas	300,000.00
Carta No Objeción Emisión Carnet de ITBIS	25,000.00
Carta No Objeción Renovación Carnet de ITBIS	20,000.00
Cuotas Operadoras (Tarifa Mensual por Pies Cuadrados Ocupados)	0.10



Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación

PÁRRAFO I: En el caso de las Cuotas de Operadoras (Tarifa Mensual por Pies Cuadrados Ocupados), los parques que no alcancen los 100,000 pies cuadrados rentados y ocupados deberán pagar una cuota mínima mensual de **RD\$10,000.00 (diez mil pesos con 00/100)**.

PÁRRAFO II: Los aumentos correspondientes a los Permisos de Instalación u Operación de Parques de Zonas Francas, Permiso de Instalación de Zona Franca de Servicios y Permiso de Instalación de Empresas en Parques de Zonas Francas, **entrarán en vigor a partir del 1ro de octubre de 2025.**

PÁRRAFO III: Los aumentos correspondientes a la Carta de No Objeción (Emisión y Renovación de Carnet de ITBIS) y a las Cuotas de Operadoras **entrarán en vigor del 1ro de enero de 2026.**

Sin otro particular, agradecemos la atención prestada y reiteramos nuestra disposición de colaboración permanente.

Atentamente,
Dirección Ejecutiva

